

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12660

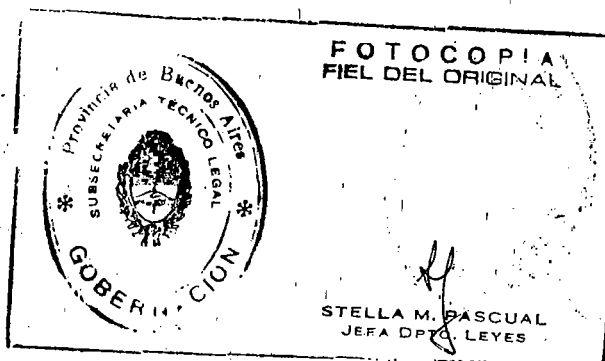
Art. 1º Dónase a la Asociación de Fomento "Barrio Parque Patagonia" de la ciudad de Bahía Blanca, una fracción de tierra identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 163b, Parcela 1: inscripto su dominio en el Fº 1225/60, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

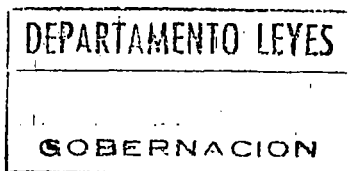
ARTICULO 2º: La donación efectuada por el artículo 1º de la presente, será con cargo de realizar la construcción del Centro Deportivo y Cultural de la Asociación de Fomento "Barrio Parque Patagonia", y toda otra actividad establecida en su Estatuto.

ARTICULO 3º: A partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, la donataria tendrá un plazo máximo de tres (3) años para que dé comienzo a la ejecución de las obras y un plazo máximo de diez (10) años para que dé cumplimiento total al cargo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

ARTICULO 4º: De no cumplirse con el cargo o no se cumpliera con los plazos establecidos en la presente, operará la revocación de la donación y la retrocesión del dominio a la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 5º: La correspondiente escritura de protocolización de actuaciones administrativas se extenderá por ante la Escribanía General de Gobierno.

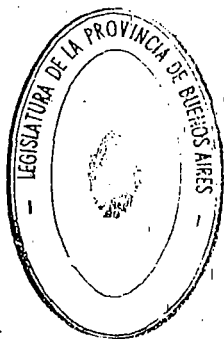




ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintiocho días del mes de febrero del año dos mil uno.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires